

tunosa Investment, Sociedad Limitada”, “Viajes Promochina Express, Sociedad Limitada”, “Astunosa Obras y Construcciones, Sociedad Limitada”, “Astunosa Gestión y Servicios, Sociedad Limitada”, “Viajes Promochina, Sociedad Limitada”, Fondo de Garantía Salarial y “Grupo Astunosa, Sociedad Limitada”, en reclamación por ordinario, registrado con el número 1.427 de 2008, se ha acordado citar a don Miguel Espinosa Camacho, don Bernardo María Pinazo Osuna, don Armando Betancor Álamo, “Astunosa Mantenimiento, Sociedad Limitada”, “Astunosa Investment, Sociedad Limitada”, “Viajes Promochina Express, Sociedad Limitada”, “Astunosa Obras y Construcciones, Sociedad Limitada”, “Astunosa Gestión y Servicios, Sociedad Limitada”, “Viajes Promochina, Sociedad Limitada”, y “Grupo Astunosa, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 2 de junio de 2009, a las once y treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 24, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta justificada de asistencia.

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a don Miguel Espinosa Camacho, don Bernardo María Pinazo Osuna, don Armando Betancor Álamo, “Astunosa Mantenimiento, Sociedad Limitada”, “Astunosa Investment, Sociedad Limitada”, “Viajes Promochina Express, Sociedad Limitada”, “Astunosa Obras y Construcciones, Sociedad Limitada”, “Astunosa Gestión y Servicios, Sociedad Limitada”, “Viajes Promochina, Sociedad Limitada”, y “Grupo Astunosa, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 6 de mayo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/15.534/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 24 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Marta Menárguez Salomón, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 24 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 160 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Antonio Serrano de Mingo, don Ángel Luis Gutiérrez Maestro, don Julián García Merino, don Luis José Pascual Sancho y don Damián Pinchete Sánchez, contra don Juan Gil Fernández y “Los Borrachos de

Velázquez, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado propuesta de providencia de fecha 5 de mayo de 2009, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Propuesta de providencia de la secretaria judicial, doña Marta Menárguez Salomón.—En Madrid, a 5 de mayo de 2009.

Por recibido exhorto cumplimentado del Juzgado de primera instancia e instrucción número 1 de Puerto Real, habiendo sido el mismo positivo, únase a los autos de su razón, y siendo firmes la sentencia y el auto aclaratorio recaídos en el presente procedimiento, y por solicitado incidente de extinción de la relación laboral, cítese de comparecencia a las partes actora y a los demandados condenados en las presentes actuaciones para el día 9 de junio de 2009, a las doce y treinta horas de su mañana, en la Sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle Hernani, número 59, quinto, de esta ciudad, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intenten valerse, quedando citadas las partes en virtud de esta resolución, librando las oportunas.

Para la citación de don Juan Gil Fernández, remítase exhorto a los Juzgado de Puerto Real a fin de que se realice la notificación.

Asimismo, realícese la notificación por medio de edictos y la presente conforme al artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Lo que propongo a su señoría para su conformidad. Doy fe.—Conforme: el magistrado-juez de lo social (firmado).—La secretaria judicial (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Los Borrachos de Velázquez, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 5 de mayo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/15.540/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 24 DE MADRID

EDICTO

Doña Marta Menárguez Salomón, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 24 de Madrid.

Hago saber: Que en dicho Juzgado de lo social, y con el número 39 de 2008, se tramita procedimiento de ejecución por un principal de 973,20 euros, más 72,99 euros y 97,32 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas, a instancias de don Rubén España Fernández, contra “Pilotas Lozano, Sociedad Limitada”, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta el bien mueble que se dirá, señalándose para que tenga lugar en la Sala de audiencias de este tribunal el día 18 de junio de 2009, a las doce horas de su mañana.

Las condiciones generales y particulares para tomar parte en la subasta se encuentran publicadas en edictos fijados en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Bien

Matrícula 1705BRY, turismo “Citroën” Xantia, por importe de 2.700 euros.

Y para que sirva de notificación a las partes y terceros interesados, una vez se haya publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente.

En Madrid, a 29 de abril de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(01/1.686/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 25 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José González Huergo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 25 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 54 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Isabel Pinto Benito, contra la empresa “Delmas y Galocha, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado el siguiente auto de fecha 23 de abril de 2009:

Auto

En Madrid, a 23 de abril de 2009.

Parte dispositiva:

a) Despachar la ejecución solicitada por doña Isabel Pinto Benito, contra “Delmas y Galocha, Sociedad Limitada”, por un principal de 4.856,96 euros, más 364,27 euros y 485,69 euros en concepto de intereses y de costas calculados provisionalmente.

b) Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos, y a tal fin expídanse los correspondientes oficios y mandamientos a la Oficina de Colaboración con la Dirección General de Tráfico, al Registro de la Propiedad número 19 de Madrid, a la Oficina de Colaboración con el Catastro, a la Oficina de Averiguación Patrimonial, y también al señor director de la Agencia Tributaria, a fin de que comuniquen a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a la ejecutada por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro. Y asimismo para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días faciliten la relación de todos los bienes o derechos de la deudora de que tengan constancia. Advertiéndose a las autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (artículos 75.3 y 238.3 de la Ley de Procedimiento Laboral).

En caso positivo, se acuerda el embargo de los posibles vehículos propiedad de la ejecutada, interesándose a su vez la correspondiente anotación y consiguiente certifi-

cación, así como el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a la ejecutada hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesándose la remisión de las mismas a la "Cuenta de depósitos y consignaciones" número 2523 abierta por este Juzgado en "Banesto", sito en la calle Orense, número 19, de Madrid.

Asimismo, se acuerda el embargo de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos, así como de cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en los que la correspondiente entidad financiera actuara como depositaria o mera intermediaria, hasta cubrir el importe del principal adeudado e intereses y costas calculados. Librense las oportunas comunicaciones a las entidades financieras del domicilio de la apremiada para la retención y transferencia de los saldos resultantes hasta el límite de la cantidad objeto de apremio, y advirtiéndoles de las responsabilidades penales en que puedan incurrir quienes auxilien o se confabulen con la apremiada para ocultar o sustraer alguna parte de sus bienes o créditos (artículo 893 del Código de Comercio), e indicándoseles que deben contestar al requerimiento en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados de lo establecido en los artículos 75 y 238.3 de la Ley de Procedimiento Laboral.

c) Se advierte y requiere a la ejecutada en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto.

d) Adviértase a la ejecutada que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico sexto, se le podrá imponer el abono de los apremios pecuniarios.

e) Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del citado texto legal).

Y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, Soledad Fernández del Mazo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Delmas y Galocha, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 23 de abril de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/14.656/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 25 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José González Huergo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 25 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.070 de 2008, de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Mohammed El Khatif Abhti, contra la empresa "Obras y Proyectos Marvin, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado sentencia del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda promovida por don Mohammed el Khatif Abhti, contra "Obras y Proyectos Marvin, Sociedad Limitada", debo condenar y condeno a la empresa demandada a pagar al actor la suma de 336,62 euros, más el 10 por 100 de interés moratorio, sin perjuicio de la responsabilidad del Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá un testimonio a los autos originales para su notificación y cumplimiento, juzgando lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Obras y Proyectos Marvin, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 5 de mayo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/14.978/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 25 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José González Huergo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 25 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 371 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Antonia Ponce Leyva, contra la empresa "Limpec 21, Sociedad Anónima", sobre ordinario, se ha dictado sentencia del tenor literal siguiente:

Sentencia número 142 de 2009

En Madrid, a 14 de abril de 2009.—La ilustrísima doña Soledad Fernández del Mazo, magistrada-juez sustituta del Juzgado de lo

social número 25, ha visto el presente auto número 371 de 2008, seguido entre partes: como demandante, doña Antonia Ponce Leyva, mayor de edad, con documento nacional de identidad número y domicilio que consta en autos, asistida del letrado don Luis Gerardo Soto Escandón, y como demandada "Limpec 21, Sociedad Anónima", representada por el letrado don Guillermo Pérez-Cosío Mariscal, y "Acciona Facility Services, Sociedad Anónima" (antes "Ramel, Sociedad Anónima"), representada por don Antonio Cano Camacho, "Rotonda Integral, Sociedad Limitada", no comparece, "Servicios Brisa Madrid, Sociedad Limitada", no comparece, y Fondo de Garantía Salarial, no comparece. Versando los autos sobre cantidad. Dictándose la presente resolución en nombre de Su Majestad el Rey y en base al siguiente

Fallo

Que estimando la excepción de cosa juzgada material y con desestimación de la demanda promovida por doña Antonia Ponce Leyva, contra "Limpec 21, Sociedad Anónima", "Servicios Brisa Madrid, Sociedad Limitada" (antes "Ramel, Sociedad Anónima"), "Rotonda Integral, Sociedad Limitada", y "Acciona Facility Services, Sociedad Anónima", debo absolver y absuelvo a las demandadas en la instancia y sin entrar a conocer del fondo del asunto.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá un testimonio a los autos originales para su notificación y cumplimiento, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a "Servicios Brisa Madrid, Sociedad Limitada", y "Rotonda Integral, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 17 de abril de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/14.695/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 25 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José González Huergo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 25 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 135 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Petre Istudor, contra la empresa "Berajor, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado sentencia del tenor literal siguiente:

Sentencia número 153 de 2009

En Madrid, a 23 de abril de 2009.—La ilustrísima doña Soledad Fernández del